

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada una de las Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1833).

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTÍN
ORTONEDA, Mercado 58 y Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey D. Alfonso y la
Reina Doña María Cristina (que
Dios guarde) continúan en esta
Corte sin novedad en su impor-
tante salud.

De igual beneficio gozan su
A. R. la señora Princesa de
Asturias y SS. AA. RR. las
duquenses Doña María Isabel, Do-
ña María de la Paz y Doña María
Leticia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de
competencia promovida entre el
Gobernador de la provincia de
Soria y el Juez de primera ins-
tancia de Agreda, de los cuales
resulta:

Que ante el Juzgado municipal
de Noviercas se presentó por el
guarda de dicha villa una denun-
cia, en la cual manifiesta que ha-
bía sorprendido á un ganado de
210 cabezas lanares y cuatro ca-
bras pastando en el monte Cos-
tado, término del expresado pue-
blo, y que el ganado era de Ben-
ito Gonzalo, y estaba custodia-
do por el criado de este Marcos
Sanz.

Que celebrado el correspon-
diente juicio de faltas, fueron
condenados Benito Gonzalo al
 pago de 54 pesetas 50 céntimos
por cada res lanar y 50 céntimos
por cada una de las de ganado,

cabrio; al de 11 pesetas 50 cénti-
mos por razón de daños causa-
dos é indemnización de perju-
cios á los fondos municipales, y
á 20 días de arresto; y Marcos
Sanz á 20 días también de arres-
to, y á 5 pesetas de multa por
no haber acudido al juicio:

Que interpuesta apelación pa-
ra ante el Juzgado de primera
instancia de Agreda fué este re-
querido de inhibición por el Go-
bernador de la provincia de So-
ria, á instancia de Benito Gonzalo
fundándose dicha Autoridad en
que el hecho que había dado lu-
gar al juicio de faltas tuvo lugar
en un monte de común aprove-
chamiento, el cual venía disfrut-
ando algunos años el citado
Gonzalo; en que el conocimiento
de dicha infracción corresponde
á la Autoridad administrativa;
en queá la Administración per-
mite también la conservación del
estado posesorio en que se en-
cuentren los pueblos respecto de
las comunidades en el disfrute y
aprovechamiento de los terrenos
que las constituyen; y citaba el
Gobernador los artículos 81, 120
121 y 124 del reglamento de
Montes de 17 de Mayo de 1865,
y los Reales decretos de 23 de
Mayo y 28 de Noviembre de
1872.

Que sustanciado el incidente,
el Juez sostuvo su jurisdicción
alegando como razones para ello
que el requerimiento no se fun-
daba más que en la afirmación
de Benito Gonzalo, de que tenía
derecho á la mancomunidad del
monte, lo cual niega el Teniente
Alcalde de Noviercas, que léjos

de haberse demostrado que el
monte es público, hay datos pa-
ra suponer lo contrario, como
son el pagar el pueblo de Novier-
cas las contribuciones y los guar-
dias, segun se afirma y no se
contradice, y el no aparecer el
monte incluido en el Catálogo:
que la jurisdicción ordinaria es
la competente para conocer de
los delitos y de las faltas, sin
más excepción que las consigna-
das en la ley: que la infracción
cometida por Benito Gonzalo y
su pastor Marcos Sanz está com-
prendida en el libro 3º del Cód-
igo penal; y que los Goberna-
dores no pueden suscitar con-
tiendas de competencia en los
juicios criminales, ni en los
que se sigan ante los Alcal-
des como Jueces municipales; y
citaba el Juez el art. 121 del re-
glamento de Montes, el 343 de
la ley orgánica de Tribunales; el
29 y 46 de la Compilación ge-
neral de las disposiciones sobre
el Enjuiciamiento criminal, y el
54 del reglamento de 25 de Se-
tiembre de 1863:

Que el Gobernador, de acuerdo
con la Comisión provincial,
insistió en su requerimiento, re-
sultando el presente conflicto
que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 54 del regla-
mento de 25 de Setiembre de 1863,
según el cual los Gobernadores
no podrán suscitar contienda de
competencia en los juicios crimi-
nales, á no ser que el castigo
del delito ó falta haya sido re-
servado por la ley á los funcio-
narios de la Administración, ó
cuando en virtud de la misma

ley deba decidirse por la Autori-
dad administrativa alguna cues-
tion previa de la cual dependa el
fallo que los Tribunales ordina-
rios ó especiales hayan de pro-
nunciar:

Visto el art. 611 del Código
penal, que señala la multa que
deberá ser impuesta á los due-
ños de ganados que entraren en
heredad ó campo ajeno y causa-
ren daño:

Visto el art. 271 de la ley or-
gánica del Poder judicial, que
atribuye á los Jueces municipa-
les el conocimiento en primera
instancia de los juicios de faltas:

Vista la regla 2.º del art. 121
del reglamento de Montes, se-
gun el cual, cuando la infrac-
cion de un precepto de la ley, del
mismo reglamento ó de las Or-
denanzas: que tenga una penali-
dad señalada, haya sido el medio
de perpetrar un delito definido
en el Código, se abstendrán los
Gobernadores de conocer de la
infracción y reservaran su castigo
á los Tribunales:

Considerando:

1.º Que en el presente caso
léjcs de haberse justificado que
el monte de que se trata sea pú-
blico y se halle comprendido en
el Catalogo, aparecen negados
esos hechos por el Teniente Al-
calde de Noviercas, que asistió
al juicio verbal en representa-
ción de los bienes de dicho pue-
blo:

2.º Que tampoco se han pre-
sentado ni mencionado siquiera
las Ordenanzas porque haya de
regirse el monte donde entraron
á pastar los ganados de Benito

Gonzalo, y que el hecho de la intrusión de los mismos en el terreno en cuestión constituye una falta comprendida en el libro 3.^o del Código penal, cuya aplicación corresponde á los Jueces municipales:

3.^o Que para la averiguación y castigo de la referida falta no es preciso que la Administración resuelva previamente cuestión alguna, pudiendo los Tribunales dictar desde luego el fallo que estimen oportuno:

4.^o Que de lo expuesto se deduce que no se está en ningu-

no de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar competencias en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALFARO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la M. I. Corporación Municipal durante el mes de Abril de 1881.

DIA ASUNTO.

ACUERDO.

2	Construcciones civiles.	Se concede autorización á D. Telesforo Ruiz de Bucca para construir una casa próxima á la carretera de primer orden de Tarazona á Francia.
	Síndico.	Se nombra á D. José Antonio Gutiérrez suplente del Regidor síndico, por haber sido nombrado Alcalde D. Protasio Rueda que ejerce aquél cargo.
	» Idem.	Se concede al Síndico D. Vicente Setien un mes de licencia para restablecer su salud.
	» Bagajes y veredas.	Se da cuenta de un proyecto formado por el Sr. Setien para normalizar estos servicios y se acuerda que se ponga en l'impio y se presente en otra sesión para su aprobación. Se encarga al Sr. Escalona del servicio de alojamientos, y al Sr. Bergua de los de bagajes y veredas.
	» Idem y aojamientos.	Se acuerda celebrar las ordinarias los jueves y domingos á las siete de la mañana.
	» Sesiones.	Se comisiona al perito Geronimo Pascual para que vea por donde ha de concederse paso el Soto de D. José Ramón Zalduendo.
	» Policía rural.	Se acuerda la presentación de cuentas y libro de intervención.
	» Contabilidad.	Se concede con las formalidades legales un terreno sobrante de la vía pública á Don Raymundo Garriga.
	» Policía Urbana.	Denegando la petición de D. Justo Martínez relativa á cierto solar para edificar.
7	» Policia urbana.	No hubo asuntos de que tratar.
10	Secretario.	Se nombra por unanimidad Secretario en propiedad á D. Facundo Rodríguez y López.
	» Hacienda.	En vista del estado de fondo, se acuerda el pago del segundo trimestre de los haberes de empleados y demás servicios á cargo de la Corporación.
	» Arbitrios.	Se crea uno sobre la fabricación de yeso.
	» Administración local.	Se enteró y se acuerda el cumplimiento de una comunicación del Exmo. Sr. Gobernador relativa á la instrucción de hojas de un libro de sesiones.
	» Consumos.	Que se reúna con el M. I. Ayuntamiento la Comisión de la Junta que le ha de auxiliar en todos los trabajos relativos á este ramo.
	» Pastos.	Se salva el error cometido en la distribución al hacer la de D. Ambrosio Palacios.
	» Construcciones civiles.	Se autoriza, previos los informes correspondientes á D. Joaquín Echauz para que construya un muelle y almacén junto á la Estación del ferro-carri de esta Ciudad.
	» Pag. s.	Se aprueban y se acuerdan el pago de las cuentas presentadas por el Alcalde de esta Cárcel, así como de dos comisiones hechas á la Capital de la provincia.
13	Extraordinaria.	Se dió cuenta de la instancia de D. Justo Martínez sobre nulidad de un acuerdo del M. I. Ayuntamiento, y se nombra comisión que informe.
	Policía urbana.	Que por los peritos de la corporación se examine el aumento de superficie del Soto
	Miqueza.	Se dió cuenta de la instancia de D. Justo Martínez sobre nulidad de un acuerdo del M. I. Ayuntamiento, y se nombra comisión que informe.

15	Instrucción pública.	del Sr. Marqués de Alcañices y otras mejoras introducidas en dicha finca para que se tenga en cuenta al girar el repartimiento del próximo año.
	» Pagos.	Que se gratifique á la portera de las Escuelas por el cuidado que tuvo de los niños durante el tiempo que no hubo Maestro de párulos.
	» Policía urbana.	Que se verifique el importe de la cuenta presentada por D. Segunda Ortiz.
	» Policía rural—Servidumbres.	Que pase á informe de la comisión de crancio la instancia de Antonioánchez.
	» Derechos de propiedad.	Que se señale el camino rural que solicitan varios vecinos de Aldeanueva de Ebro. Se desestima una instancia de D. Eugenio Martín Lavilla.
17	Personal.	Que se aumente el que se necesite, á juicio del Sr. Presidente para la pronta terminación de los trabajos estadísticos.
	» Pagos.	Que se verifique á Pedro Vidaurreta el importe de la cuenta que presenta.
	» Cédulas personales.	Que se ejepte sin consideración á los que no se hayan provisto de la que les corresponde.
	» Pagos.	Que se verifique el correspondiente al Predicador de la cuaresma.
21	Idem	Que se haga el de la renta de casa del ordenanza de Telégrafos, así como la de la Portera de las escuelas.
	» Presupuestos.	Que en el del año viniente se subsane el error cometido en el actual respecto al sueldo del Farmacéutico D. Fulgencio Gil.
	» Pagos.	Que se haga del importe de la cuenta presentada por Lorenzo Bonet.
	» Pesas y medidas.	Que además de la colección tipo que posee este M. I. Ayuntamiento, se provea de las que necesite para el peso público.
	» Policía urbana.	Se dió cuenta de una instancia de D. Teodoro José Ramírez, sobre las obras que construye D. Joaquín Echagüe, y se nombra Comisión que informe.
	» Administración local.	El Ayuntamiento se entera de una real orden dictada en recurso de alzada contra un acuerdo de la Comisión provincial, y acuerda devolverla á D. Teodoro José Ramírez que la ha exhibido.
	» Pagos.	Que se verifique el correspondiente al tercer trimestre del Maestro D. Victoriano Cillero.
	» Policía urbana.	Fué retirada en esta sesión la instancia de D. Justo Martínez.
24	Pagos.	Que se haga el de la cuenta que por gastos de oficina presenta el Subalterno de estancadas.
	» Elecciones.	Que se verifiquen las de Ayuntamiento en los Colegios de costumbre, y se nombraron los Presidentes que interinamente han de acudir a cada uno.
	» Cuentas.	Que se pasen á informe de la Junta de beneficencia las presentadas por el Administrador del Hospital.
	» Pagos.	Que se verifique el importe de la cuenta presentada por Leoncio Moreno.
	» Policía rural.	Que por los peritos del M. I. Ayuntamiento se reconozca la heredad que cultiva Inocente Rubio en el término de Tambarria, propia de D. Angel Garro, é informen sobre la roturación arbitraria y reciente agregada á dicha finca.
	» Arbitrios.	Se crea uno sobre la madera que del río Ebro se extrae en esta jurisdicción.
	» Policía urbana.	Según informe de la Comisión nombrada al efecto, quedará retirada por hora la instancia de D. Teodoro José Ramírez en su primera parte.
28	Arbitrios.	Se crea uno sobre las certificaciones que se expidan de Actos del Ayuntamiento y de documentos de su Archivo.
	» Policía urbana.	Se concede á Julian Sanz Miguel, con las formalidades legales un terreno solar para edificar.
	Certificaciones.	Que se expidan por el Secretario las solicitudes por D. Rufino Ramírez.
	Peticiones.	Se desestima la que hace la portera de las Escuelas.

Alfaro 30 de Abril de 1881.—Aprobado por el M. I. Ayuntamiento en sesión del 5 de Mayo de 1881.—El Alcalde,—Protasio Rueda.—El Secretario,—Facundo Rodríguez López.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del pagare.	NOMBRES.	Residencia.	Proceden- cia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Dia.	Mes.	Año.	Peseta	Cets.	
5563	Leoncio de Vicente.	Grañon.	Clero.	Heredad.	15	21	Junio.	1881	65	75	
5564	id.	id.							38	88	
5565	Eusebio Ibergallatu.	id.							25	38	
5566	id.	id.							16	25	
5567	id.	id.							13	25	
5568	id.	id.							13	12	
5569	id.	id.							15	38	
5570	id.	id.							15	88	
5571	(id.)	id.							13	75	
5572	Fermin Sandoval.	Galbárruli.							62	50	
5573	Gregorio Ibergallatu.	Grañon.							21	25	
5574	Con id. apell adusto en J	id.							42	75	
5575	id. donH a sueldo ab	id.							71	38	
5576	Eduardo Murillo.	id.							9	50	
5577	Melquiades Alonso.	id.							36	43	
5578	Aquilino Valle.	id.							51	62	
5579	Felipe Villar.	id.							»	88	
5580	Con id. ad sup exdugos si	id.							8	25	
5581	Pedro Montoya.	Santurde.							15	»	
5582	Juan Marijuan.	id.							12	63	
5583	Luis Ibañez.	Santo Domingo.							12	88	
5585	Julian Gubia.	id.							35	25	
5586	Juan Marin.	id.							51	50	
5587	id.	id.							68	87	
5588	Antonio Palacios.	Bañares.							42	50	
5589	Blas Abeytua.	Logroño.							62	13	
5590	id.	id.							8	63	
5591	id.	id.							88	12	
5592	Benito Amelvia.	Santo Domingo.							557	63	
5594	Ildefonso Hernaez.	Bañares.							12	62	
5595	José Maria Rodriguez.	Logroño.							13	88	
5596	Vicente Marin.	Santo Domingo.							27	62	
5598	Juan de Mateo.	Ezcaray.							9	»	
5599	José Maria Rodriguez.	Logroño.							130	»	
5600	Dámaso Villar.	Villarta Quitana.							14	75	
5601	id.	id.							32	88	
5602	Blas Abeytua.	Logroño.							38	87	
5603	id.	id.							56	63	
5604	Manuel Marin.	Alesanco.							21	75	
5605	Felix Albeda.	id.							52	62	
5606	Gregorio Totrecilla.	Madrid.							20	»	
5607	Leonardo Baraona.	Villaseca.							5	»	
5608	Manuel Tobalina.	id.							20	»	
5609	id.	id.							2	75	
5610	id.	id.							20	»	
5611	id.	id.							28	75	
5612	id.	id.							4	25	
5613	id.	id.							28	75	
5614	id.	id.							31	25	
5615	id.	id.							43	77	
5616	id.	id.							16	25	
5617	id.	id.							10	»	
5618	Lino Martinez.	Baños de Rio Tovia.							17	62	
5619	Alfonso Martinez	Torrecilla.							6	88	
5620	id.	id.							21	25	
5621	Antonio Martinez.	Muro de Aguas.							1	88	
5622	id.	id.							4	25	
5624	Manuel Maria Marin.	Santo Domingo.							75	25	
5625	Simon Ruiz.	Villaseca.							21	13	
5626	id.	id.							17	75	
5627	id.	id.							3	88	
5628	Antonio Garcia.	Villarta.							54	»	
5629	Pablo Aguilar.	id.							10	»	
5630	Pantaleon Gomez.	Villaseca.							5	»	
5631	id.	id.							3	63	
6179	Blas Abeytua.	Logroño.							5	»	
6222	Pedro Manzanares.	San Millan de la Cogolla.							97	50	
6481	Bernardino Breton.	Aldeanueva							37	50	
6482	id.	id.							25	13	
6483	id.	id.							12	63	
6484	Narciso Falcon.	id.							47	50	
6485	Alejo Arnedo.	id.							13	75	
6486	id.	id.							50	»	

(Se continuará.)

Anuncios.

2.000,000 DE REALES.

á ganar.

Tan enorme cantidad es en el caso más feliz el premio mayor del próximo sorteo de Dinero aprobado por el **gobierno de Hamburgo** (Alemania)

El gobierno de la ciudad libre de Hamburgo garantiza, con toda la hacienda pública del puntual desembolso de los premios. Perteneviendo Hamburgo á las ciudades mas ricas de Alemania no cabe duda la solidez de la empresa. Ademas del enorme premio mayor de **2.000,000 de Reales** que en el caso mas afortunado se puede ganar en este Sorteo de Dinero, el mismo contiene especiales premios siguientes:

	Reales	Reales
1 premio mayor de ..	1,250,000	1,250,000
1 premio de 750,000	750,000	
1 " " 500,000	500,000	
1 " " 375,000	375,000	
1 " " 250,000	250,000	
2 premios " 200,000	400,000	
3 " " 150,000	450,000	
4 " " 125,000	500,000	
2 " " 100,000	200,000	
12 " " 75,000	900,000	
1 premio " 60,000	60,000	
24 premios " 50,000	1,200,000	
" " 20,000	400,000	
" " 50,000	90,000	
" " 25,000	1,350,000	
" " 20,000	100,000	
105 " " 15,000	1,575,000	
263 " " 10,000	2,630,000	
42 " " 7,500	90,000	
2 " " 6,000	12,000	
631 " " 5,000	5,155,000	
etc. etc.		

En junio 51.700 premios que serán sorteado en 7 secciones. Existe tanto solo 100,000 billetes la probabilidad de ganar es grandísima pues detengnan **mas que la mitad** de todos los billetes.

El precio de los billetes es oficialmente fijado é importa para todas las extracciones de las dos primeras secciones.

90 Reales por un billete **original** entero,

45 Reales por medio billete **original**,

22½ Reales por la 4.ª parte de un billete **original**.

Observamos expresamente que no remitimos sino billetes originales revestidos del escudo de armas del gobierno y de la firma de la dirección general del Sorteo. Son, pues, billetes originales tambien los medios y cuartas partes.

A dar la orden sirvase remitir al mismo tiempo el importe de los billetes encargados en letras sobre Madrid, Barcelona ú otros puntos principales de España, libranzas de Giro Mútuo, billetes de banco españoles ó sellos de correo de ese país.

Tan pronto como recibamos la remesa remitimos los billetes por correo en carta cerrada. Inmediatamente despues de cada extracción

mandamos á cada tenedor de billete la lista oficial de la misma. El importe ganado está desde luego á disposición. Nuestras relaciones con todas las plazas principales de España nos permiten desembolsar los premios ganados tambien en el paradero de los premiados. Tambien se publican despues de cada extracción los premios en todos los periódicos principales. Rogamos dirigirnos con toda confianza y directamente los encargos á la brevedad posible, pero, de todos modos antes del principio del sorteo y en ningun caso en fecha posterior al

25 de Mayo próximo.

La casa expendedora principal del Sorteo

Isenthal y C. a.
HAMBURGO
(Alemania.)

Llevamos en castellano la correspondencia con nuestros clientes.

Las cartas llegan á las 80 horas de España á Hamburgo.

Hace casi 100 años que existe nuestra casa la cual es conocida en todas partes de España. Damos gracias al **público español** por la confianza que hasta la fecha nos ha dispensado y prometemos mostrarnos dignos de la misma tambien en lo sucesivo sirviendo exacta y prontamente cuantas órdenes se nos dirijan.

D. Miguel Lopez y Gregorio Cruz, el primero de Medina de Pomar y el segundo de Espinosa de los Monteros, ofrecen á los cosecheros y Almacenistas tablones en construcción para cubas de todas medidas de los grandes y magníficos Robles de los montes de Paz ó distrito Sotes que ciega de cuya tabla tienen conocimiento varios pueblos de la Rioja, para efectuar los tratos dirigirse á los arriba expresados haciendo pedidos de 50 Estados arriba hasta 1000 ó 1500, como igualmente 2,000 y de todas medidas. Los precios variarán segun la largura y punto de entrega.

Medina 12 de Mayo de 1881.

En el termino de Huercanos se ha estraviado una mula de 3 años, seis y media cuartas, entrepresa, las orejas despuntadas y en una de ellas una cortadura mayor.

Quien sepa su paradero aviselo á Calisto Hoces, de dicho pueblo de Huercanos.

Academia de preparaciones para Carreras especiales, dirigida por el Teniente Coronel del Ejército, Comandante de Artillería, Don Francisco Novella, en Vitoria, Calle de San Antonio, 14, bajo, izquierda, á donde pueden dirigirse los padres de los Alumnos que deseen ingresar en la misma.

Hab: y lit. de A. Ortoneda.

OBSEERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 18 de Mayo de 1881.

HORA	PSICROMETRO.		TERMÓMETROS		Agua evapora- da en milímetros.	Eluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
	Termómetro en milímetros.	Humedad. del vapor.	Tensión del vapor.	Viento.				
9 mañana	727,39	55	7,6	N. Calma.	Mínima á sombra.	16,5	64	Despejado.
					Máxima por irradacion.	3,6	6,6	
					Máxima al Sol.	27,8	00	
					Máxima a la sombra.	29,0	8	
3 tarde	724,51	55	5,4	S. calma.				id.